

## DECRETO

### **2016 / 000001685 OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2016 PERSONAL LABORAL.-**

La Oferta de Empleo Público tiene por objeto atender las necesidades de los recursos humanos que no se cubren con los efectivos de personal existentes, siendo un instrumento de racionalización de los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La Oferta de Empleo Público encuentra su fundamento en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así el artículo 70 establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar, y que ésta se aprobará anualmente.

Mediante este instrumento, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y no puedan ser cubiertas con efectivos de personal existentes serán objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público. Así con carácter anual, y de acuerdo con las prioridades de la política económica y las necesidades de planificación de los recursos humanos, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado señalan los criterios aplicables a la oferta de empleo en el sector público.

Así, el artículo 20 la Ley 48/2015, de 29 de octubre, del Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 define los sectores y administraciones para los que, como excepción, no se aplicará la limitación señalada y en los que la tasa de reposición se fijará en un máximo del 50%.

En este contexto, la Oferta de Empleo Público 2016 se centrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El artículo 20.cinco de la citada Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece, con carácter básico que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de dicho artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en una Oferta de Empleo Público, que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Diario Oficial correspondiente, antes de la finalización del año 2016.

El artículo 20.Uno.4 establece el modo de cálculo de la tasa de reposición para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, así durante el año 2015 se han producido 7 jubilaciones en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

A la vista de los informes de los Departamentos de Urbanismo, Servicios Generales y Parques y Jardines, en los que se concluye la necesidad de dotar determinadas plazas en dichos

Departamento por jubilación de personal adscrito a los mismos.

Negociado con el Comité de Empresa los criterios generales sobre la oferta de empleo público del personal laboral correspondiente al año 2016,

**Visto el informe de Intervención, no obstante por el presente RESUELVO:**

1.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2016 para la selección del personal laboral municipal, en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>PROCEDIMIENTO PROVISIÓN</b>	<b>TITULACIÓN EXIGIDA</b>
Oficial 1ª albañil	1	Concurso-oposición libre	Graduado ESO o equivalente
Guarda-mantenedor	1	Concurso-oposición libre	Graduado en ESO o equivalente
Oficial 3ª jardinero (Auxiliar Servicio)	1	Concurso-oposición libre	Graduado en ESO o equivalente

2.- Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, así como en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería.

En Morón de la Frontera, a 20 de OCTUBRE de 2016.

EL ALCALDE

ANTE MI:  
LA SECRETARIA